La Empresa EXCAVACIONES CORREA MEJÍA con NIT No. 901.245.271-1, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha determinado conformar el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El periodo de los miembros del comité es de dos años (2) y va del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2021 al mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2023. El empleador proporcionará la capacitación y los recursos necesarios para el desempeño de las funciones de los miembros del comité.

El empleador designa como **representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, principal y suplente respectivamente. Y los trabajadores eligen por votación a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como principal y a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como suplente.**

Integrado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo se procede de acuerdo a la Resolución 2013 de 1986 a nombrar al presidente y al secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité.

Entre los miembros del Comité el empleador designa a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** como presidente, y por votación del comité se nombra como secretario del mismo a**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

Una vez asignadas las personas, que van a ser cabezas visibles del Comité se procede, a darle la instalación al mismo, para lo cual se hizo conocer lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 como funciones principales que en ésta se establece para cada uno de los miembros tanto para el Presidente y Secretario; Así como las responsabilidades que estos tienen en dicho organismo.

**OBJETIVOS DEL COMITÉ**

* Promover y vigilar las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa.

**RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ**

1. Proponer a la administración de la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, contratistas de la empresa.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud y seguridad.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.
10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
11. Y demás responsabilidades que designe la gerencia y estipule la normatividad legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar todas las actividades que estén a su alcance para contribuir en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Se firma en Yumbo, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2021.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PRESIDENTE SECRETARIO**

**Integrantes del Comité**

|  |  |
| --- | --- |
| **Representantes del EMPLEADOR** | |
| Nombre  **PRINCIPAL** | Nombre  **SUPLENTE** |
|  |  |
| **Representantes de los TRABAJADORES** | |
| Nombre  **PRINCIPAL** | Nombre  **SUPLENTE** |